



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 273 /18**

Rawson (Chubut), 04 de junio de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 34.653/15, caratulado: OBLIGACIONES DEL TESORO "S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 SAF 91";

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 31/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 1 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en 2017 del SAF 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que, asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 1 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en 2017.

Que resultan responsables de la contestación: Directora de Administración Sra. Claudia Socino y A/C de Tesorería Sra. Patricia Orozco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Téngase por puesta a disposición las rendiciones del SAF 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en 2017, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES